

## GRUPO 5° - PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:

Maestro .....	1.718	30
Oficial de primera .....	1.632	30
Oficial de segunda .....	1.572	28
Ayudante .....	1.547	28

## GRUPO 6° - PERSONAL NO ESPECIALIZADO:

Peón ordinario .....	1.473	24
Auxiliar .....	1.437	24
Pinche de 16 años .....	1.045	-
Pinche de 17 años .....	1.190	-

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 15650 ORDEN de 2 de julio de 1984 sobre concesión de subvenciones en relación con la investigación y la innovación tecnológica.

Ilmo. Sr.: Entre las medidas de estímulo e incentivación de las actividades de investigación e innovación tecnológica están las de apoyar a su infraestructura al desarrollo de las acciones conexas de formación, información y documentación, así como de aquellas de divulgación y creación de clima.

Con esta finalidad el Ministerio de Industria y Energía dispone de partidas presupuestarias en el presupuesto de 1984 con el título de ayudas y subvenciones para el fomento de la investigación y la innovación tecnológica.

Para establecer la normativa reguladora de la concesión de estas ayudas y subvenciones dentro de los objetivos del fomento a la investigación y la innovación tecnológica y hacerla compatible con las exigencias legales de publicidad, concurrencia y objetividad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Dentro del marco de la presente convocatoria las Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyas actuaciones sean de promoción apoyo o servicio a las Empresas, podrán solicitar subvenciones para financiar actuaciones en relación con la investigación y la innovación tecnológica, en cualquier parte del Estado español, a desarrollar o en curso de desarrollo, en las que concurren de un modo importante algunas de las siguientes características:

- La organización de exposiciones, ferias y demostraciones.
- La organización de congresos, conferencias, jornadas, concursos y seminarios.
- La elaboración de publicaciones y documentos técnicos.
- El establecimiento de concursos y premios.
- La promoción de Entidades de fomento del desarrollo tecnológico y del diseño industrial.

2. La subvención podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del presupuesto total de la actuación, o hasta el 80 por 100 en el caso de gratuidad para los beneficiarios de la actuación.

Segundo. 1. La solicitud de la subvención irá dirigida al Director general de Innovación Industrial y Tecnología, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en avenida de la Castellana, 180, Madrid-16, directamente o a través de algunas de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Acompañará a la solicitud una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo.

3. Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplo triplicado.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. 1. Un grupo de trabajo presidido por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología e integrado por un representante de la Escuela de Organización Industrial, un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, un representante de la Secretaría General Técnica, un representante de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, evaluará las solicitudes presentadas.

Será Secretario del grupo de trabajo, el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

2. Serán eliminadas las solicitudes que no cumplan las condiciones previas establecidas en el apartado primero de esta Orden ministerial.

3. Las solicitudes aceptadas a trámite serán valoradas atendiendo a la:

- Adecuación entre medios de la Entidad y exigencias de la actuación.
- Novedad temática, al menos en el ámbito geográfico en el que se va a desarrollar la actuación.
- Oportunidad del desarrollo de la actuación proyectada.

4. Si la subvención solicitada fuera superior a la evaluada por el grupo de trabajo se notificará esta circunstancia al solicitante para que, en su caso, ésta pueda ser modificada antes de proceder a la denegación.

Quinto. 1. La concesión de las subvenciones se hará con cargo a las consignaciones presupuestarias 20.10.481 y 20.10.771 del presupuesto de 1984.

2. En la resolución de la concesión se hará constar el importe de la subvención, así como su condicionamiento a la efectiva y exacta realización del proyecto.

En el caso de resolución denegatoria se citarán las circunstancias por las que no se ha otorgado la subvención solicitada.

Sexto. La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de julio de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Esquema para la redacción de la Memoria exigida

(Formato de presentación UNE A-4)

- Entidad solicitante:
  - Nombre naturaleza jurídica y domicilio de la Entidad.
  - Nombre puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud.
  - Objeto o función social de la Entidad, de acuerdo con su estatuto o escritura de constitución, y balance de los dos últimos años, o, en su defecto, un breve resumen de su situación financiera.
  - Actividades realizadas y estructuras y medios con que cuenta para el desarrollo de las mismas.
- Descripción de la actuación objeto de la solicitud:
  - Título de la actuación y descripción de sus objetivos.
  - Lugar donde se desarrollará la actuación.
  - Explicación detallada de la actuación, señalando la oportunidad de su desarrollo, con la inclusión de las características que definan su novedad en relación con el tema y el lugar.
  - Plan de trabajo y tiempo previsto para su realización.
- Presupuesto de la actuación y subvención solicitada:
  - Presupuesto total.
  - Desglose por conceptos: personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos.
  - Justificación del presupuesto.
  - Subvención solicitada del Ministerio de Industria y Energía.
  - Otras fuentes de financiación.
- Otra información que el solicitante juzgue adecuado aportar.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 15651 ORDEN de 13 de abril de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de Peraleda de la Mata, ampliación (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2294/1982, de 12 de agosto, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la ampliación de la zona de Peraleda de la Mata (Cáceres), en una superficie de 405 hectáreas de dicho término municipal, en una zona próxima a la anteriormente declarada por Decreto 2868/1968, de 17 de octubre, que, a su vez, aprobó el correspondiente plan general de colonización.

Las obras son de competencia exclusiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Peraleda de la Mata, ampliación (Cáceres), que se refiere a las obras de conexión y toma, red de acequias, caminos y desagües y reforma y restauración de centro cívico. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los artículos 61 y siguientes de la Ley de Reforma y